

PU/64

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **30 DIC 2020**

VISTO: la solicitud realizada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, sobre la necesidad de contar con monitores de computadoras para los dispositivos de atención en drogas de la Red Nacional de Drogas (RENADRO);

RESULTANDO: I) que la Presidencia de la República cuenta con 10 monitores de computadoras de diversas marcas;

II) que la Directora de la División Gestión de Gobierno Electrónico de la Presidencia de la República, informó que los mencionados equipos informáticos, tienen un valor estimado de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil);

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente declarar fuera de uso los mencionados bienes, destinando 10 monitores de computadoras para los dispositivos de atención en drogas de la Red Nacional de Drogas (RENADRO);

II) que la referida donación se realizará a los efectos de atender una finalidad social y de gestión;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 83 del TOCAF-2012 y el artículo 2 del Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 493/007 de 14 de diciembre de 2007;

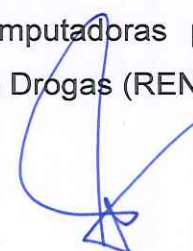
EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Decláranse fuera de uso los bienes muebles detallados en el Resultando I) de la presente Resolución y en el folio 4 del expediente administrativo N° 2020-2-1-0002212.

2º) Autorízase la donación de 10 monitores de computadoras para los dispositivos de atención en drogas de la Red Nacional de Drogas (RENADRO).

3º) Comuníquese, etc.



HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República